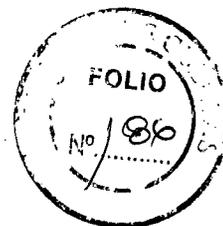




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Ushuaia, 31 AGO 1995

VISTO: La no presentación de las rendiciones de cuentas por parte del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia correspondiente a los ejercicios 1992; 1993 y 1994; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución N°171/84 de la Auditoría General, se aprobaron las normas para Rendición de Cuentas, vigente hasta la presentación del ejercicio 1994 inclusive.

Que por Resolución N°369/92 A.G., se emplazó a la presentación de los Balances de Ingresos y Gastos del ejercicio 1992.

Que por Nota 100/94 A.G. se solicitó la remisión de rendiciones y balances.

Que mediante Nota N°514/94 Letra:I.S.S.T. D.C., de fecha 17/12/94, se comunicó, que a partir del mes de Marzo/95, el Instituto estimaba que en un término de doce (12) meses remitirían todas las rendiciones adeudadas; a lo que no se dio cumplimiento.

Que por Resolución Tribunal de Cuentas N° 131/95 V.A., se emplazó a la presentación de las rendiciones de cuentas de los años 1992, 1993 y 1994.

Que mediante Notas N°590 y 620/95 T.C.P. , se requirió la remisión de los ingresos correspondientes a los ejercicios 1992, 1993 y 1994;

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N°199/95 V.A., se solicitó la remisión del detalle de ingresos con la documentación respaldatoria de los años 1992, 1993 y 1994.

Que a la fecha se ha recibido únicamente un listado de ingresos correspondiente a los citados ejercicios, sin adjuntar la documentación respaldatoria de los mismos.

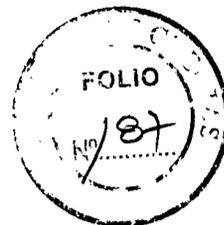
Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley N°442, la administración del Instituto estará a cargo de un Consejo de Administración.

Que el artículo séptimo de la Ley citada en el párrafo precedente expresa que los miembros del Consejo serán solidariamente responsables por los actos en que pudieren incurrir, con motivo y en ocasión del ejercicio de las funciones de conducción y administración.

Que según lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N°442, inciso "a" y "m" se determina que el Consejo de Administración es el encargado de administrar los fondos del Instituto y de generar los actos administrativos necesarios que hacen al funcionamiento del mismo, ajustándose a lo reglamentado por la Administración Pública.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 2º inciso "b"; 33; 35; 36 y 37 de la Ley Provincial N°50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E

Artículo 1º: APLICAR una multa por la no presentación de las rendiciones correspondientes a los ejercicios 1992, 1993 y 1994, al Presidente y a cada uno de los miembros del Consejo de Administración por el período comprendido entre el 10/12/91 al 09/12/94, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: PACHECO, Victor Rogelio.
Vocales: TAVARONE, Valter Carlos.
RENAUDO, Mónica.
SINCHICAY, Vicente del Valle.
GOMEZ, Héctor Alberto.
ALMIRON, Carlos Luis.
GOMEZ CARRILLO, Juan José.

Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 33 y 37 de la Ley N°50, consistente en el veinte (20) por ciento del total de la remuneración que percibía como miembro del Consejo de Administración, sujeta al pago de aportes y contribuciones.

Artículo 2º: APLICAR una multa por la no presentación de las rendiciones correspondientes a los ejercicios 1992; 1993 y 1994, , al Presidente y a cada uno de los miembros del Consejo de Administración por el período comprendido entre el 10/12/94 y el 09/12/97; de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: AGUIRRE, Eduardo Edmundo.
Vocales: ARANDA, Pedro.
NUÑEZ, Carlos.
ALMIRON, Carlos Luis.
DIAZ, Daniel.
ALVARADO, Manuel.
SINCHICAY, Vicente del Valle.

Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 35 y 37 de la Ley N°50; consistente en el diez (10) por ciento del total de la remuneración actual sujeta al pago de aportes y contribuciones.

Artículo 3º: Las multas previstas en los artículos primero y segundo, se deberán depositar en la cuenta corriente del Banco de Tierra del Fuego Sucursal Ushuaia N° 1-71-0009/6, en un plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente; debiendo presentar la boleta de depósito en el plazo estipulado, ante el Tribunal de Cuentas, para verificar su cumplimiento.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



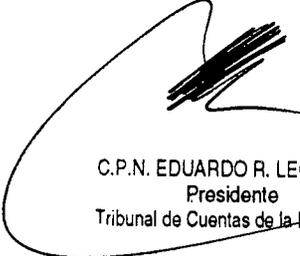
Artículo 4º: FIJAR como cronograma de presentación por las rendiciones atrasadas, acorde a lo establecido en la licitación privada N°01/95 del I.S.S.T., según se indica seguidamente:

Ejercicio	Plazo de Presentación
1992 con Cuenta General	hasta el 30/09/95.
1993 con Cuenta General	hasta el 30/11/95.
1994 con Cuenta General	hasta el 01/02/96.

Artículo 5º: REGISTRAR, notificar a los interesados y al Presidente del I.S.S.P., cumplido, archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N°210/95. V.A..-


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia